

CONTRATO PARTIDA 1

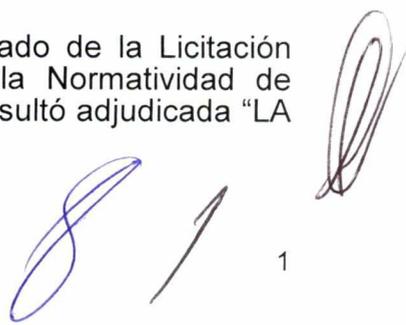
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN DE GASTOS MÉDICOS MAYORES, ASÍ COMO LA ADQUISICIÓN DE UNA PÓLIZA DE EXCESO GLOBAL Y PÓLIZAS DE EXCESO INDIVIDUAL, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNAM", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DIRECTOR GENERAL DE PROVEEDURÍA, MTRO. LORENZO DANIEL SÁNCHEZ IBARRA, CON LA ASISTENCIA DEL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL, MTRO. MARCO ANTONIO DOMÍNGUEZ MÉNDEZ; Y POR LA OTRA PARTE, SEGUROS INBURSA SOCIEDAD ANÓNIMA GRUPO FINANCIERO INBURSA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA COMPAÑÍA", REPRESENTADA POR EL C. OSCAR ALVAREZ RAMÍREZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES.

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA UNAM":

1. Que es una corporación pública, organismo descentralizado del Estado, dotada de plena capacidad jurídica, de conformidad con lo estipulado en el artículo 1º de su Ley Orgánica publicada en el Diario Oficial de la Federación del 6 de enero de 1945, y que tienen entre sus fines impartir educación superior y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas nacionales, y extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.
2. Que su representación legal corresponde al Rector, Dr. Enrique Luis Graue Wiechers, con el artículo 9º de su Ley Orgánica y 30 del Estatuto General, quien puede delegarla de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 34 fracción 1 de dicho Estatuto.
3. Que la Dirección General de Proveduría, a través de su titular, Mtro. Lorenzo Daniel Sánchez Ibarra, tiene entre sus funciones suscribir los contratos, convenios y demás instrumentos consensuales que deriven de los procesos adjudicatorios que la dependencia realice, así como los procesos licitatorios que autorice el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la UNAM, tal y como se expresa en el "Acuerdo que delega y distribuye competencias para la suscripción de convenios, contratos y demás instrumentos consensuales en que la universidad sea parte", publicado en la Gaceta-UNAM del día 5 de septiembre de 2011, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente contrato.
4. Que dentro de la estructura orgánico-administrativa se encuentra la Dirección General de Personal, a cargo de su Director General, Mtro. Marco Antonio Domínguez Méndez, la cual cuenta con la Infraestructura y los recursos necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente documento.
5. Que la adjudicación del presente contrato se realizó como resultado de la Licitación Pública Nacional N° DGPr-LPN-021/2020, de conformidad con la Normatividad de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la UNAM en la que resultó adjudicada "LA COMPAÑÍA".

Recibi 3 documentos, ejemplares originales de este documento, No se revivió a proveeduría los anexos correspondientes para firma, Jose Antonio Cristobal 20-01-21



6. El costo del **Servicio para la Administración y Control para el Servicio de Protección de Gastos Médicos Mayores para el Personal Universitario y la póliza de Exceso Global** se efectuará con cargo a la partida presupuestal No. 322 ("Cuota Institucional de Seguros para el Personal Académico y Administrativo"), recursos que serán ejercidos por la Dirección General de Personal, de conformidad con los compromisos institucionales.

Así mismo, el costo de **las Pólizas de Exceso individual para usuarios del Servicio de Protección de Gastos Médicos Mayores para el Personal Universitario** se efectuará de forma potestativa y con cargo al asegurado que desee contratarla.

7. Que, para los efectos, fines y cumplimiento del presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en Av. Universidad 3000, Universidad Nacional Autónoma de México, CU, Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México, C.P. 04510.
8. Que declara como su domicilio legal, para los efectos de este contrato, el 9° piso de la Torre de Rectoría en Ciudad Universitaria, Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México, C.P. 04510.

II. DECLARA "LA COMPAÑÍA":

1. Que es una Aseguradora legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas y que acredita su personalidad jurídica con la Escritura Pública número 52565 Volumen 1615 de fecha 07 de Marzo de 1957, otorgada ante la Fe del Notario Público Número 71, de la Ciudad de México Distrito Federal, Lic. Francisco Lozano Noriega.
2. Que se encuentra debidamente inscrita ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el Registro Federal de Causantes SIN940802-7L7.
3. Que el C. Oscar Álvarez Ramírez, en su carácter de Representante Legal, interviene con la personalidad que le confiere el Poder Notarial contenido en la Escritura Pública número 105,402 de fecha 07 de NOV de 18, pasada ante la Fe del Notario Público Número 110 de la Ciudad de México, Lic. Javier Ceballos Lugambio.
4. Que es una "Compañía" cuyas actividades viene realizando conforme a la autorización número c00.411.13.2.1/s0022"15", expedida por expedida por la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas.
5. De acuerdo a sus estatutos, su objeto social consiste, entre otras actividades, en practicar la operación de seguros de vida, la operación de seguros de accidentes y enfermedades, en los ramos de accidentes personales y de gastos médicos, y la operación de seguros de daños, en los ramos de responsabilidad civil y riesgos profesionales, marítimo y transportes, incendio, agrícola y de animales, automóviles, crédito en reaseguro, diversos y riesgos catastróficos, así como la operación de reafianzamiento, por lo que está facultada, mediante la referida autorización, para operar como Aseguradora para proporcionar el Servicio para la Administración y Control para el Servicio de Protección de Gastos Médicos Mayores para el Personal Universitario, la Póliza de Exceso Global y las Pólizas de Exceso Individual, con cobertura a nivel nacional.
6. Tiene capacidad jurídica y cuenta con la organización y elementos propios y suficientes para cumplir con las obligaciones que se deriven del presente contrato.



2

7. Conoce plenamente las características, requisitos, mecanismos, procedimientos y especificaciones de los servicios objeto del presente contrato, ha considerado todos los factores que intervienen en el cumplimiento del mismo; cuenta con los elementos técnicos, administrativos y financieros necesarios, así como el personal técnico, tecnología, capacidad de servicio, experiencia, equipo y herramientas suficientes para cumplir eficazmente con el objeto del presente instrumento jurídico
8. Que su domicilio fiscal está ubicado en el No. 3500 de la Av. Insurgentes Sur, C.P. 14060, Col. Peña Pobre, en la Delegación Tlalpan, de la Ciudad de México, dicho domicilio lo señala como legal para los fines y efectos de este Contrato.

III. DECLARAN LAS PARTES:

“ÚNICO”.- Que enteradas de su contenido y alcance legal, reconocen la personalidad con que se ostentan y manifiestan su voluntad para celebrar el presente contrato, allanándose a lo dispuesto en la Normatividad de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de “LA UNAM”, así como lo señalado en las bases y condiciones especiales de la Licitación Pública Nacional DGPR-LPN-021/2020, así como los acuerdos y circulares de carácter normativo que rijan las adquisiciones, arrendamientos y servicios en la UNAM, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO.

“LA UNAM” contrata a “LA COMPAÑÍA”, para llevar a cabo la prestación del servicio de Administración y Control del Servicio de Protección de Gastos Médicos Mayores para el Personal Universitario, de la Póliza del Seguro de Exceso Global y de las Pólizas del Seguro de Exceso Individual, en los términos, condiciones y especificaciones establecidas en la Bases de Licitación, Acta (s) derivada (s) de la(s) Junta(s) de Aclaraciones, así como en los anexos de la Licitación que dieron origen a la adjudicación del presente contrato y que forman que parte integral del mismo. Dichos anexos son los siguientes:

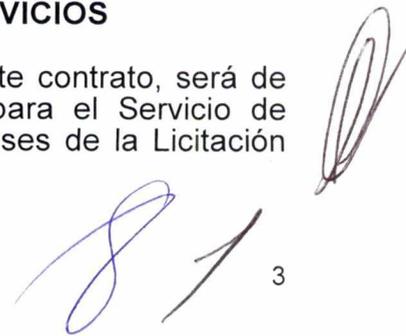
- 1.- **ANEXO I “CONDICIONES DE APLICACIÓN PARA EL SERVICIO DE PROTECCIÓN DE GASTOS MÉDICOS MAYORES”.**
- 2.- **ANEXO II “ANEXO TECNICO”**
- 3.- **ANEXO III “CARTA COBERTURA DE LA COMPAÑÍA.”**
- 4.- **ANEXO IV “ANEXO IV.3. DE LA PROPUESTA ECONÓMICA”**

SEGUNDA. - VIGENCIA DEL CONTRATO.

La vigencia del presente contrato será de 24 MESES, la cual inicia a las 12:00 horas del día 1º de febrero de 2021 y concluirá a las 12:00 horas del 1º de febrero de 2023.

TERCERA. - FECHA, LUGAR, ENTRÉGA Y EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS

La fecha, lugar, entrega y ejecución de los servicios objeto del presente contrato, será de conformidad con lo establecido en las “Condiciones de aplicación para el Servicio de Protección de Gastos Médicos Mayores”, el “Anexo Técnico” y las “Bases de la Licitación Pública Nacional No. DGPr-LPN-021/2020”.



3

CUARTA. - MONTO DEL CONTRATO.

De conformidad con lo señalado en el "Anexo Técnico" y de acuerdo a la propuesta adjudicada, los montos a ejercer para el presente contrato son los siguientes:

- a- El monto mínimo a ejercerse por los Gastos de Administración del Servicio objeto del presente contrato será de \$38,307,840.00 (TREINTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.) y el monto máximo que podrá ejercerse será de \$95,769,600.00 (NOVENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), ambos importes consideran el impuesto al valor agregado (I.V.A.);

De conformidad con la oferta de la "LA COMPAÑIA" en su propuesta económica, el precio unitario del servicio objeto del presente contrato es la Cuota por Usuario que corresponde al importe de \$80.00 (OCHENTA PESOS 00/100 M.N.).

- b- El monto a ejercerse por la prima de Seguro de Exceso Global, objeto del presente contrato será de \$190,042,830.51 (CIENTO NOVENTA MILLONES CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS 51/100 M.N.), el importe considera el impuesto al valor agregado (I.V.A); este importe representa el precio unitario.
- c- El monto a ejercerse por las primas de Seguro de Exceso Individual, objeto del presente contrato será el que resulte por las incorporaciones de asegurados a esta póliza durante la vigencia, de acuerdo a los precios unitarios correspondientes.

De conformidad con la oferta de la "LA COMPAÑIA" en su propuesta económica, el precio unitario del servicio objeto del presente contrato será de acuerdo a las primas individuales por rangos de edad y sexo, mismas que se adjuntan como anexo IV al presente instrumento.

Queda entendido que los importes antes dichos se consideran incluidos en la propuesta económica presentada por "LA COMPAÑIA" en el acto de presentación y apertura de proposiciones de la Licitación Pública Nacional No. DGPr-LPN-021/2020

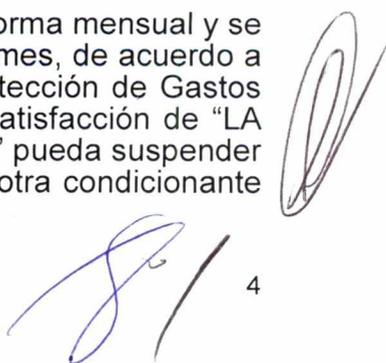
En este sentido, manifiestan las partes de común acuerdo, que los precios unitarios del presente contrato, antes señalados, serán fijos y en moneda nacional, por lo que bajo ninguna circunstancia los precios unitarios pactados podrán aumentar durante la vigencia del presente instrumento jurídico.

Dichas cantidades comprenderán los costos directos e indirectos y todos los gastos que se originen como consecuencia de la prestación de los servicios contratados, así mismo los precios se consideran fijos hasta que se concluya la relación contractual.

QUINTA. - LUGAR Y FORMA DE PAGO.

El pago de los servicios y pólizas será efectuado de la siguiente forma:

- 1- El pago de los Gastos de Administración del servicio se efectuará en forma mensual y se realizará dentro de los once días hábiles posteriores al inicio de cada mes, de acuerdo a los movimientos de altas y bajas de los usuarios del Servicio de Protección de Gastos Médicos y posteriores a la entrega de la factura correspondiente a satisfacción de "LA UNAM", sin que ello implique de ninguna manera que "LA COMPAÑIA" pueda suspender el servicio y/o reporte en sus sistemas de control de pagos o alguna otra condicionante para seguir prestando el servicio contratado.



4

- 2- El pago de la póliza de Exceso Global, se cubrirá en dos exhibiciones una por cada año vigencia dentro de los once días hábiles posteriores al inicio de la misma y posteriores a la entrega de la factura correspondiente a satisfacción de "LA UNAM", sin que ello implique de ninguna manera que "LA COMPAÑÍA" pueda suspender el servicio y/o reporte en sus sistemas de control de pagos o alguna otra condicionante para seguir prestando el servicio contratado.

El recibo y/o comprobante fiscal que presente "LA COMPAÑÍA" deberá cumplir con la legislación fiscal vigente, el cual deberá ser entregado y requisitado correctamente y con desglose del impuesto al valor agregado, antes del día dos de cada mes para su revisión y aprobación en las oficinas de la Dirección General de Personal ubicadas en Av. Universidad 3000, Col. Ciudad Universitaria, Coyoacán, Ciudad de México, C.P. 04510.

Acuerdan las partes que la forma de pago será vía transferencia bancaria en la cuenta que "LA COMPAÑÍA" señale para esos efectos.

En caso de que haya pagos en exceso, "LA UNAM" requerirá la devolución inmediatamente a "LA COMPAÑÍA" y esta a su vez deberá reintegrarlos así como el interés legal previsto en el Código Civil Federal. Dicho interés será sobre la base de las cantidades pagadas en exceso y se computarán por días naturales, desde el momento en que se realizó el pago y hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades, a disposición de "LA UNAM" mediante cheque certificado y/o de caja o transferencia bancaria.

Lo anterior con independencia de la responsabilidad en que se incurra.

- 3- El pago de las primas de la póliza de Exceso Individual serán pagadas en su totalidad por el asegurado Titular, ya sea vía nómina o de contado

DESCUENTO POR NÓMINA.

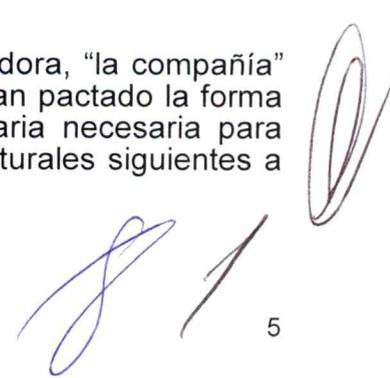
Si la elección del asegurado fuera vía descuento por nómina, el pago se efectuará quincenalmente por conducto de la Dirección General de Finanzas, en la cuenta que al efecto indique "LA COMPAÑÍA".

"LA UNAM" conviene con "LA COMPAÑÍA" en descontar oportunamente en la nómina de sus trabajadores que así lo hayan decidido, el importe de la prima que ésta última le indique y corresponda hasta el término de la vigencia de la póliza.

El descuento se efectuará siempre y cuando el trabajador tenga disponibilidad de sueldo neto; en caso de que no lo tenga podrá acordar con "LA COMPAÑÍA" otros mecanismos de pago.

PAGO DE CONTADO.

Si la elección del asegurado fuera vía de pago directo a la aseguradora, "la compañía" se hará responsable de requerir el pago a los trabajadores que hayan pactado la forma de contado o mensual, otorgándoles la información fiscal y bancaria necesaria para realizar los depósitos correspondientes, con un plazo de 30 días naturales siguientes a su notificación.



El recibo y/o comprobante fiscal que presente "LA COMPAÑÍA" deberá cumplir con la legislación fiscal vigente, el cual deberá ser entregado y requisitado correctamente al asegurado con el desglose del impuesto al valor agregado.

SEXTA.- DE LOS ANTICIPOS:

Las partes están de acuerdo y convienen que en el presente contrato no se otorgará, bajo ningún concepto anticipo alguno durante la vigencia del mismo, por lo que ambas están conscientes que los pagos se realizarán a mes vencido.

SÉPTIMA. - MODIFICACIONES

Ambas partes convienen en que "LA UNAM" podrá modificar el presente contrato, durante su vigencia y en caso de que fuese necesario, solo para ampliar los servicios contratados, y siempre que el monto total de la modificación no rebase en conjunto el 20% (veinte por ciento) de los conceptos o volúmenes originalmente pactados respetando el precio unitario del servicio establecido inicialmente. Dichas modificaciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

Lo anterior, de ninguna manera y en ningún caso implica el inicio de un nuevo contrato, por lo que ambas partes están de acuerdo en que no hay cambio o modificación a los términos, condiciones y especificaciones establecidas en la Bases de Licitación, Acta (s) derivada (s) de la(s) Junta(s) de Aclaraciones, así como en los anexos de la Licitación que dieron origen a la adjudicación del presente contrato y que forman que parte integral del mismo.

OCTAVA. - OBLIGACIONES DE LA COMPAÑÍA

"LA COMPAÑÍA", se obliga en todo momento a:

1. Prestar los servicios objeto del presente contrato para la Administración y Control para el Servicio de Protección de Gastos Médicos Mayores para el Personal Universitario, para la Póliza del Seguro de Exceso Global y para las Pólizas del Seguro de Exceso Individual, en las condiciones que se establecen en la cláusula primera.
2. Responder ante "LA UNAM" de la buena calidad de los servicios, empleando para ello su capacidad, experiencia y prestigio, por lo que designará personal calificado y materiales necesarios y adecuados para la prestación del servicio contratado.
3. Abstenerse de subcontratar ninguno de los servicios, condiciones u obligaciones objeto del presente contrato con terceros, ya que la prestación de los mismos son de carácter personal.
4. Hacer del conocimiento de "LA UNAM" y de manera oportuna sobre cualquier situación que pudiera traducirse en daño para la contratante o el adecuado cumplimiento de sus obligaciones.
5. Responder ante la "LA UNAM" de los defectos o calidad distinta de la solicitada de los servicios que preste.

NOVENA.-SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:

"LA UNAM" supervisará y verificará las acciones que realice y emprenda "LA COMPAÑÍA" en la ejecución del presente contrato, a través del Titular de la Subdirección de Seguros de

la Dirección General de Personal, quien tendrá las facultades para supervisar su estricto cumplimiento y en su caso girar las instrucciones que considere oportunas, obligándose "LA COMPAÑÍA" a atender las observaciones que se le hicieren por escrito, realizando y aplicando las acciones pertinentes para que el servicio sea conforme a los términos y condiciones establecidos en los anexos del presente contrato.

DÉCIMA. - PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS.

"LA COMPAÑÍA" no podrá ceder parcial o totalmente los derechos y obligaciones que deriven del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso, deberá contar con la conformidad por escrito de "LA UNAM", deslindando a ésta de toda responsabilidad.

DÉCIMA PRIMERA. - CONFIDENCIALIDAD.

"LA COMPAÑÍA" se obliga a guardar absoluta confidencialidad respecto de toda aquella información marcada como confidencial, que será la que, de conformidad con la Legislación aplicable, deba considerarse como reservada, privilegiada y/o confidencial y que sea propiedad de "LA UNAM"; incluyendo y sin limitar, aquella relacionada con los usuarios del servicio y su atención, sus clientes, sus proveedores y/o empleados, o bien la que pueda considerarse propiedad intelectual en términos de la Legislación aplicable. "LA COMPAÑÍA" no podrá divulgar o aprovechar para beneficio o interés propio o de terceros los conocimientos e información propiedad de "LA UNAM".

"LA COMPAÑÍA" acepta y reconoce la facultad de "LA UNAM" para que en cualquier momento o una vez terminada la vigencia del contrato respectivo o si por algún motivo se suspendiesen los trabajos a realizar, de solicitarle la devolución de todos los datos e información descrita, las copias que de ella existan, así como todos los medios de soporte en que se encuentre contenida que se le hubiere proporcionado y que se genere durante la vigencia del presente contrato, prevaleciendo la titularidad de "LA UNAM" sobre todos los productos y servicios derivados del contrato respectivo.

"LA COMPAÑÍA" se obliga a instruir a su personal, empleados, agentes, representantes y/o toda persona que, por cualquier causa, se encuentre o pudiese estar vinculado a él y a la información de que se trata, respecto del contenido y alcances de la obligación de guardar secrecía y confidencialidad, en los términos de la Legislación aplicable y respecto de la información y documentación referenciada en la presente cláusula.

De igual forma y en todo momento durante el tiempo de vigencia del contrato "LA COMPAÑÍA" se apegará a la NOM-004-SSA3-2012 del expediente clínico, expedida por la Secretaría de Salud, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y al Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Universidad Nacional Autónoma de México, así como de la Legislación aplicable en la materia.

DÉCIMA SEGUNDA. - PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES:

Ambas partes se comprometen a poner a disposición de los titulares el aviso de privacidad previo al tratamiento de datos, y a garantizar la protección de los datos personales de conformidad con las finalidades establecidas en los respectivos avisos de privacidad, en términos de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados. En caso de que se modifiquen las finalidades para el tratamiento de los datos personales, deberán actualizar los avisos de privacidad correspondientes e informar a los titulares de los datos.

DÉCIMA TERCERA. - RELACIONES LABORALES.

“LA COMPAÑÍA” como empresario y patrón del personal que ocupa con motivo de las obligaciones contraídas en el presente contrato, será la única responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad; “LA COMPAÑÍA” responderá de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o de “LA UNAM”, en relación con los servicios objeto de este instrumento, por lo tanto, “LA UNAM” nunca será considerada como patrón sustituto, por lo que sacará en paz y a salvo a “LA UNAM” de cualquier reclamación, que con motivo de la celebración del contrato se pretendiera, pagando en su caso los gastos, costas y prestaciones que se originen por este motivo.

DÉCIMA CUARTA. - PAGO DE IMPUESTOS.

“LA COMPAÑÍA” reconoce su obligación de enterar a la oficina hacendaría correspondiente el Impuesto al Valor Agregado cubierto por “LA UNAM”, asimismo, correrán por su cuenta todos los gastos de los servicios contratados.

DÉCIMA QUINTA. - NORMATIVA APLICABLE:

Las partes aceptan y reconocen que para todo lo que no se encuentre expresamente previsto en el presente contrato, se regirá, aplicará y resolverá de conformidad con lo que establezca la Normatividad de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de “LA UNAM”.

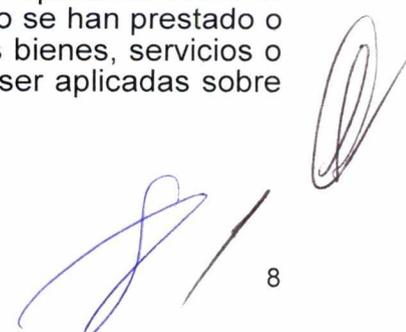
Para lo no previsto en dicha normatividad se aplicará de manera supletoria la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y las demás que de ella se deriven; la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas; el Código de Comercio; la Ley Sobre el Contrato de Seguro, el Código Civil Federal; la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; el Código Federal de Procedimientos Civiles, así como los acuerdos y circulares de carácter normativo que rijan las adquisiciones, arrendamientos y servicios en la UNAM

DÉCIMA SEXTA. - PENAS CONVENCIONALES.

En caso de atraso a las obligaciones por parte de “LA COMPAÑÍA” ésta cubrirá a “LA UNAM” o a los asegurados las penas convencionales previstas en las bases de Licitación Pública Nacional No. DGPr-LPN-021/2020, de la que emanó la presente contratación, en los siguientes términos:

1.- El 1% (uno por ciento) por cada día natural de atraso sobre el monto del contrato, cuando el incumplimiento sea total.

2.- Cuando el incumplimiento sea parcial, las penas convencionales se aplicarán sobre el importe de los bienes pendientes de entregar, de los servicios que aún no se han prestado o del arrendamiento que no se dio conforme a lo pactado, salvo que estos bienes, servicios o arrendamientos imposibiliten la utilización de todo, en cuyo caso deben ser aplicadas sobre el monto máximo total del contrato.



DÉCIMA SEPTIMA. RESCISIÓN

Las partes convienen que "LA UNAM" podrá rescindir administrativamente el presente Contrato con el solo requisito de comunicar su decisión por escrito a "LA COMPAÑÍA" sin necesidad de declaratoria judicial previa, en los siguientes casos:

- a) Si no ejecuta oportuna y eficazmente los servicios de acuerdo con lo convenido.
- b) Si suspende injustificadamente la ejecución de los servicios o si no les diera la debida atención por medio del personal competente.
- c) Si no realiza los servicios objeto del presente Contrato eficiente y oportunamente.
- d) Si cedere, traspasare o en cualquier forma enajenare, total o parcialmente, los derechos y obligaciones del presente Contrato.
- e) Si fuere declarado en concurso mercantil en cualquiera de sus dos etapas.
- f) En general, por cualquier causa imputable a "LA COMPAÑÍA" o a su personal que implique incumplimiento, total o parcial, a lo previsto en el presente instrumento.

DÉCIMA OCTAVA. PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

- a) Se iniciará a partir de que a "LA COMPAÑÍA" le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
- b) Transcurrido el término a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer, y
- c) La determinación de dar o no por rescindido el Contrato deberá ser comunicada a "LA COMPAÑÍA" dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a lo señalado en el inciso a) de esta cláusula.

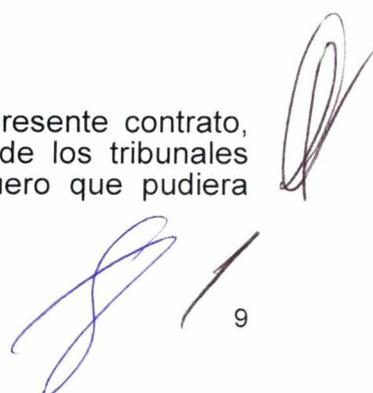
En el caso de rescisión "LA UNAM" hará efectiva la fianza correspondiente.

DECIMA NOVENA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

"LA UNAM" podrá dar por terminado el presente Contrato con el simple aviso por escrito a "EL PRESTADOR" con una anticipación de cuando menos 20 (veinte) días hábiles, señalando las razones que dieron origen a dicha terminación.

VIGÉSIMA. - LEGISLACIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES.

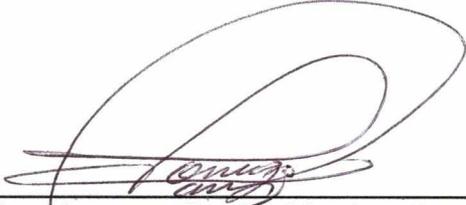
En caso de conflicto en cuanto a la interpretación o cumplimiento del presente contrato, ambas partes convienen someterse a las leyes vigentes y jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio presente o futuro.



9

Leído que fue el presente instrumento las partes manifiestan que su consentimiento no presenta ningún vicio que pudiese afectar la validez del mismo, en todo o en partes, por lo que, enteradas de su contenido, alcance y fuerza legal, se firma en la Ciudad de México, el día 11 de Diciembre de 2020.

POR "LA UNAM"



Mtro. Lorenzo Daniel Sánchez Ibarra
Director General de Proveduría

POR "LA COMPAÑIA"



C. Oscar Álvarez Ramírez
Representante Legal



Mtro. Marco Antonio Domínguez Méndez
Director General de Personal